

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00173

En memorial allegado por el apoderado judicial del parte demandante, coadyuvado por el demandado, solicitan la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y el apoderado judicial tiene facultades para hacer la solicitud, se dispondrá la terminación del proceso, sin condena en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, señor GELBER MAURICIO OICATA MORALES; identificado con matrícula inmobiliaria número 100-93784. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, informando lo aquí decidido.

TERCERO: Póngase en conocimiento este auto al JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ, para los fines que estimen pertinentes

CUARTO: En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b5cb4a0b74a2282af2ceab8b7eb1b879398788bd96996c29de52fff8d8feb6**

Documento generado en 17/01/2024 05:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>